



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, **LIC. TEÓFILO DE LA CRUZ MORÁN**, TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO POR EL **LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO**, CONTRALOR MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

En fecha 23 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", los cuales establecen en sus artículos 2, 9 apartado A fracción I, y 13 apartado B fracción II, incisos d) e), f) y h), que el objetivo del subsidio en mención en lo concerniente "**EL SUBSIDIO**", es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, se celebró el Convenio Específico de Adhesión, para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en



su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función, entre el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México y los municipios de Zapotlán El Grande, Chapala, Guadalajara, Lagos de Moreno, Zapotlán El Grande, Puerto Vallarta, El Salto, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatlilán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, y Zapopán, en lo sucesivo se le denominará **"EL CONVENIO"**, así como también, se suscribieron sus respectivos Anexos Técnicos, para el caso del presente convenio en lo sucesivo se denominará **"EL ANEXO"**, en los cuales se concertaron los recursos federales de **"EL SUBSIDIO"**, y de coparticipación destinados al Eje Estratégico, Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial del Programa con Prioridad Nacional aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con **"LOS LINEAMIENTOS"**, para efecto de que **"EL MUNICIPIO"**, solicite al Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, la capacitación en la modalidad de formación continua en curso de Derechos Humanos a 30 (treinta) elementos en activo, curso de Justicia Cívica a 30 (treinta) elementos en activo, curso de Cadena de Custodia a 30 (treinta) elementos en activo, curso de Armamento y Tiro Policial a 56 (cincuenta y seis) elementos en activo y Diplomado para Formación de Mandos a 04 (cuatro) elementos en activo, todos de su Dirección de Seguridad Pública.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 2, 73, 79 fracción IX y 80 fracciones X y XI y 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2, y 38 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2.- Que el **C. J. Jesús Guerrero Zúñiga** y **Mtra. Cindy Estefany García Orozco**, en su carácter de **Presidente Municipal y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco**; quienes fungen como representantes legales del Gobierno Municipal, y por tanto cuentan con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción IV, 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación



II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **IEC1308018J4** otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.

II.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de Colaboración y Coordinación Institucional entre "LAS PARTES", en materia de formación inicial, formación continua y evaluaciones, que contempla la Profesionalización Policial.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto contemplado en la cláusula anterior, "EL INSTITUTO" impartirá los cursos y evaluaciones señalados en la fracción II. PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, de "EL ANEXO" correspondiente al municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; con cargo a los recursos de "EL SUBSIDIO", de conformidad con el siguiente cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE	INICIO	TERMINO
DIPLOMADO PARA FORMACIÓN DE MANDOS	FORMACIÓN CONTINUA	04	120	\$4,000.00	\$16,000.00	ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	01 DE JUNIO 2020	06 DE JUNIO 2020
CURSO DE DERECHOS HUMANOS	FORMACIÓN CONTINUA	30	40	\$4,000.00	\$120,000.00	ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	22 JUNIO 2020	26 DE JUNIO 2020



CURSO DE CADENA DE CUSTODIA	FORMACIÓN CONTINUA	30	40	\$4,000.00	\$120,000.00	ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	29 DE JUNIO 2020	03 DE JULIO 2020
CURSO DE JUSTICIA CÍVICA	FORMACIÓN CONTINUA	30	60	\$4,000.00	\$120,000.00	ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	06 DE JULIO 2020	14 DE JULIO 2020
CURSO DE ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL	FORMACIÓN CONTINUA	56	40	\$4,000.00	\$224,000.00	ITINERANTE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	24 DE JULIO 2020	31 DE JULIO 2020
TOTAL \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)								

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total del cuadro de capacitación de conformidad con la cláusula **SEGUNDA** tendrá un costo total de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"**, cantidad que **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"**, en tres ministraciones una primera del cincuenta por ciento del total por **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, al iniciar la capacitación, la segunda por el veinte por ciento del total por **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** para el día 15 de junio de 2020 y una tercera por el treinta por ciento del total por **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** una vez concluido los servicios de capacitación.

Lo anterior será previa presentación por parte de **"EL INSTITUTO"** de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas, por lo que **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta **Número 7002-4160880** de la Institución Financiera Banco Banamex, con **Clave Interbancaria número 002730700241608800** a nombre del **INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

Para tales efectos, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE PAGO. El importe total a pagar por concepto de capacitación y evaluación, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula **CUARTA**, con independencia de que **"EL MUNICIPIO"** no cuente con la ministración corresponde de **"EL SUBSIDIO"** correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.



QUINTA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

SEXTA. MODALIDAD EN EL SERVICIO. "EL INSTITUTO" prestará los servicios de capacitación y evaluación descritas en las cláusulas segunda y cuarta de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE** en las instalaciones que indique **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de **ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

DE "EL INSTITUTO":

- A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores certificados, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación, de manera directa o subrogada;
- B. Coadyuvará con **"EL MUNICIPIO"** en caso de ser necesario en la elaboración de la ficha de validación de los programas de capacitación donde se describen los objetivos y otros datos, a fin de que **"EL MUNICIPIO"** se haga responsable de su validación ante la Dirección General de Apoyo Técnico;
- C. Coadyuvará con **"EL MUNICIPIO"** en caso de ser necesario en la elaboración de las fichas de verificación en lo que respecta a los planes y programas de capacitación y de los reportes de resultados en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al final de cada uno de los cursos convenidos;
- D. **"EL INSTITUTO"** se hará cargo de todos los gastos administrativos que se generen por concepto de honorarios, viáticos, traslado, alimentación, hospedaje, material necesitado, y demás que se requiera para el buen desarrollo de programas y cursos itinerantes acordados en este convenio.
- E. Entregará a **"EL MUNICIPIO"** al final de los cursos, una carpeta que compila el producto de la realización del curso integrada por: las constancias o certificados, listas de asistencia, bitácora fotográfica, síntesis curriculares de los docentes o instructores y certificaciones, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:
 - NOMBRE
 - CUIP
 - ASISTENCIAS
 - RESULTADO DE LOS CURSOS
- F. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por **"EL MUNICIPIO"** por concepto de cuotas de recuperación.

DE "EL MUNICIPIO":

- A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que **"EL INSTITUTO"** le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.
- B. Facilitará a sus elementos el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.



- C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia respectivamente en la institución de seguridad pública, de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.
- D. Se responsabilizará de que la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, sea presentada a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas en el mismo, en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante su ejecución, sin que exceda del día 31 de diciembre de 2020, previo acuerdo de "LAS PARTES".

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Arq. Horacio Contreras García; Enlace Fortaseg de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Por "EL INSTITUTO" el Mtro. Juan Benito Zambada Romero, Director Académico de "EL INSTITUTO".

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.
- b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA TERCERA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA CUARTA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Zapotlán El Grande, Jalisco, el día 17 (DIECISIETE) del mes marzo del año 2020 (DOS MIL VEINTE).

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"



C. J. JESÚS GUERRERO ZÚNIGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.



MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO.
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



LIC. TEÓFILO DE LA CRUZ MORÁN.
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO.
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 17 DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."